



RESOLUCIÓN N° 09

15 de agosto de 2023

Por medio de la cual se reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado para los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del Instituto Tecnológico Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad reglamentaria vigente, en especial las dispuestas en el artículo 42 del Acuerdo Directivo 004 de 2011 y el Reglamento Estudiantil Acuerdo No. 04 de 2008 del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas es responsable de *Formular políticas específicas de investigación, docencia y extensión que redunden en elevar la calidad académica*, conforme lo dispone el Estatuto General (Acuerdo No 04 de 2011 del Consejo Directivo, en su Artículo 42 literal d).

Que el objetivo del trabajo de grado es *fomentar la formación integral del estudiante en investigación, solución y atención a requerimientos empresariales, sociales y económicas, mediante el ejercicio académico e investigativo de resolución creativa de problemas sociales, técnicos, tecnológicos, ambientales y económicos en pregrado*; según el Artículo 99 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 04 de 2008 del Consejo Directivo).

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, creó el Comité de Trabajos de Grado, *como organismo asesor, estratégico y de gestión, cuya función principal es fortalecer los procesos relacionados con los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado, especializaciones y maestrías de la Facultad, de manera que apunten hacia el desarrollo social y económico de la institución, del país y que se adecuen a los estándares nacionales e internacionales en apropiación y difusión del conocimiento*, según el Artículo 1 de la Resolución 1197 de 2013 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que es potestad del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas expedir la reglamentación de los trabajos de grado, según el Artículo 100 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 04 de 2008 del Consejo Directivo).





Que, como requerimiento, se considera que *todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado, deberá desarrollar como requisito, un trabajo de grado o una práctica profesional*, según el Artículo 100 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 04 de 2008 del Consejo Directivo).

Que la presente resolución es una actualización a la resolución de Consejo de Facultad N°022 de 2018 con el fin de mejorar y optimizar las modalidades vigentes en dicha resolución y disponer de nuevas modalidades de trabajo de grado en cumplimiento según lo dispuesto en el Artículo 99 del Reglamento Estudiantil.

RESUELVE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Trabajo de grado. Es el estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades y problemas concretos de determinada área de un programa. Implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación. Asimismo, es la relación directa del estudiante con las líneas de investigación pertinentes con su objeto de formación, a través del diseño o implementación o participación en la implementación de proyectos de investigación o planes de negocio (artículo 100 y 101 del reglamento estudiantil).

Artículo 2. Modalidades. Las siguientes son las modalidades que reconoce y reglamenta el Consejo de Facultad en los pregrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas según el ciclo de formación del estudiante.

Tecnología.

- a) Práctica profesional
- b) Intervención Empresarial
- c) Emprendimiento
- d) Proceso de investigación
- e) Seminario de profundización

Ciclo complementario o profesional.

- a) Práctica profesional
- b) Intervención Empresarial
- c) Emprendimiento
- d) Proceso de investigación
- e) Proyecto de Grado
- f) Cursos de postgrado





Artículo 3. Elección de la modalidad. Es responsabilidad del estudiante seleccionar e inscribir la modalidad de trabajo de grado, de acuerdo con los procedimientos definidos en la Facultad y los requisitos establecidos en cada modalidad en la presente resolución.

Parágrafo 1. Para optar por cualquiera de las modalidades de trabajo de grado, el estudiante de tecnología deberá tener aprobadas todas las asignaturas hasta el cuarto nivel inclusive, y para estudiantes de ciclo complementario o profesional, todas las asignaturas aprobadas hasta el octavo nivel inclusive.

Parágrafo 2. El estudiante de pregrado que tenga pendiente solo una asignatura para cumplir con lo dispuesto en el parágrafo anterior podrá ser aceptado a la modalidad elegida con previo aval del jefe de departamento.

Parágrafo 3. Para optar por cualquier modalidad de trabajo de grado de pregrado los estudiantes deben realizar previamente el curso de Estrategias de Información Científica brindado por el departamento de Biblioteca y Extensión Cultural.

Artículo 4. Única Modalidad Elegida. El estudiante no podrá desarrollar simultáneamente más de una modalidad de trabajo de grado; solo podrá desarrollar la modalidad en la cual se inscribió y fue aceptado.

Parágrafo 1. Las solicitudes de cambio de modalidad de trabajo de grado deben ser presentadas al jefe de departamento exponiendo las razones que las justifican, de acuerdo con el cronograma establecido cada semestre.

Parágrafo 2. En caso de no aprobar o no culminar el trabajo de grado en la modalidad seleccionada, el estudiante deberá realizar nuevamente la inscripción a la modalidad en la que cumpla los requisitos y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos definidos en la Facultad.

Artículo 5. Aceptación en modalidad elegida. El estudiante será aceptado a la modalidad siempre y cuando cumpla con los requisitos de la modalidad seleccionada y lo dispuesto en el instructivo IDE012.

Parágrafo: La oferta de modalidades y número de estudiantes por ser aceptados en estas, estará sujeto a la planificación realizada en cada semestre por cada jefatura de departamento.

Artículo 6. Procedimiento. El estudiante, de acuerdo con la modalidad en la cual fue aceptado, seguirá los lineamientos de desarrollo definidos en el IDE 012 Instructivo de Trabajos de Grado Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.





Artículo 7. Temáticas. Todos los trabajos de grado y su respectivo producto deberán estar enmarcados por las áreas de conocimiento definidas para cada programa.

Artículo 8. Docente asesor. El estudiante contará con un docente que oriente su trabajo de grado en las modalidades ofertadas por la facultad de Proceso de Investigación y Proyecto de grado. El acompañamiento en las modalidades de práctica y empresarismo estará definido de acuerdo con los procesos internos de estas unidades.

Parágrafo. Una vez asignado, el estudiante contará con un plazo no mayor a tres (3) semanas para contactar al docente asesor e iniciar el proceso de asesoría. De lo contrario, se cancelará la inscripción a la modalidad seleccionada.

Artículo 9. De los productos. Los productos generados de las diferentes modalidades de trabajo de grado deben ser de carácter inédito: no haber sido presentados en otro programa académico o en otra institución para optar a un título; en caso contrario será considerado como plagio y se darán las sanciones contempladas en el Reglamento Estudiantil vigente.

Artículo 10. Proceso de evaluación: El proceso de evaluación del informe final será desarrollado de acuerdo con lo establecido en el instructivo IDE012 para cada una de las modalidades.

Artículo 11. Evaluador: persona que por su formación y reconocida capacidad académica evalúa y califica el informe final del trabajo de grado.

Artículo 12. Mención honorífica. El Consejo de Facultad podrá otorgar mención de honor al (los) estudiante(s) cuando la calidad del trabajo de grado presentado en la modalidad de proceso de investigación o proyecto de grado los hace merecedores de esta distinción. Esta solicitud podrá ser presentada por el docente evaluador o asesor donde se dé una argumentación de esta postulación.

Parágrafo. Estas solicitudes serán analizadas previamente por el Comité Curricular del programa al que pertenece el estudiante o en su defecto por el jefe de departamento.

TÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO

Artículo 13. Práctica Profesional. Es aquella modalidad en la que el estudiante aplica los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su proceso de formación, en la solución de problemas organizacionales concretos y en el aporte





de propuestas de mejoramiento en las áreas y los entornos que afecta la organización, de conformidad con el tipo de contrato y los perfiles ocupacionales solicitados por las empresas generando así una práctica de dichos conocimientos. Los estudiantes que seleccionen esta modalidad deberán estar debidamente matriculados en la Institución durante la vigencia de la práctica. En esta modalidad, se presentan las siguientes opciones: práctica de aprendiz y práctica empresarial.

Parágrafo 5. Toda la normativa dispuesta para esta modalidad se encuentra en el Procedimiento para requisito de grado modalidad prácticas profesionales en programas de pregrado (PDEH 008) y en Manual de Prácticas Profesionales.

Artículo 14. Intervención Empresarial: Es aquella modalidad en la que se le reconoce al estudiante la aplicación de procesos teóricos y prácticos relacionados con su objeto de formación o competencias profesionales en una empresa. Esta modalidad es individual.

Parágrafo 1. Para optar a la modalidad el estudiante deberá presentar una certificación laboral, en la cual consten las funciones o competencias que desarrolla, el tiempo de vinculación laboral debe ser mínimo de un (1) año, y la descripción de la intervención empresarial realizada.

Parágrafo 2. Para optar a esta modalidad el estudiante debe demostrar el desarrollo de dicha intervención, y contar con un certificado por parte de la empresa de su participación directa en el proyecto o proceso objeto de la intervención.

Artículo 15. Emprendimiento. Esta modalidad, permite evidenciar el desarrollo de capacidades del estudiante para: identificar, modelar y construir casos de negocio en procesos, productos o servicios, a fin de establecer una posible hoja de ruta para la puesta en marcha de su iniciativa empresarial, mediante un proyecto de impacto académico, organizacional y social. El estudiante debe presentar la documentación suficiente que estructure el emprendimiento, caso de negocio, posible conformación legal, proyección, presupuestos, manuales y consolidación de creación empresarial.

Artículo 16. Procesos de Investigación. Se refiere al proceso desarrollado por los estudiantes en escenarios como semilleros de investigación, jóvenes investigadores o proyectos de investigación.

Los detalles de presentación de los productos de esta modalidad están definidos en el IDE 012 Instructivo de Trabajos de Grado Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Artículo 17. Seminario de Profundización. El seminario de profundización es un curso de educación continua de naturaleza académica en el que se desarrolla un





estudio sobre un tema específico afín al objeto de estudio del programa de formación y que es ofertado desde el departamento al que pertenece el programa con el respaldo de la Dirección de Extensión de la institución. Los seminarios de profundización deben tener una duración mínima de 64 horas; de las cuales al menos 40 horas deben corresponder a trabajo presencial y las restantes a trabajo autónomo.

Parágrafo 1. Los seminarios de profundización como modalidad de trabajo de grado deberán contar con el aval de pertinencia del comité curricular del programa en el que se oferta o en su defecto del jefe de departamento.

Parágrafo 2. Cada seminario de profundización, por su carácter de curso de educación continua, deberá tener definida las estrategias de evaluación y criterios de aprobación. Si el estudiante tiene en su plan de estudio la asignatura de trabajo de grado, la calificación final de la asignatura se determinará de acuerdo con la relación directa entre los criterios de aprobación del seminario y la escala de calificación definida en el reglamento estudiantil. De no existir esta relación directa, la calificación registrada será la máxima posible (solo si lo aprueba).

Artículo 18. Proyecto de Grado. Esta modalidad tiene como objetivo complementar la formación académica del estudiante a través de la puesta en práctica de algunas de las competencias desarrolladas durante su proceso de formación, con la elaboración de un trabajo teórico o práctico pertinente con el objeto de formación del programa

Parágrafo 1. El proyecto de grado tiene una duración máxima de dos (2) periodos académicos; en la cual el estudiante deberá presentar un avance del informe final que defina el alcance del proyecto de grado según la disposición del instructivo IDE012, y posteriormente el informe final desarrollado.

Parágrafo 2. El proyecto de grado debe ser elaborado en grupos de dos (2), máximo tres (3) estudiantes.

Parágrafo 3. En caso de que un estudiante desee realizar el proyecto de grado de forma individual debe manifestar por escrito al jefe del departamento al que pertenece las razones por las cuales desea presentar el proyecto de forma individual. La aprobación de esta solicitud será autonomía del jefe departamento considerando el alcance del proyecto de grado, los recursos disponibles para nombrar asesores y la justificación dada por el estudiante.

Parágrafo 4. En caso del retiro de un estudiante del grupo, tanto el docente asesor como los estudiantes deben estar de acuerdo con dicha decisión, en la cual al menos una de las partes renuncia a los derechos intelectuales, e informan del





cambio al jefe de departamento y comité de trabajos de grado por medio de una carta; esta decisión no debe alterar el desarrollo y alcance del proyecto de grado.

Artículo 19. Cursos de Posgrado. Modalidad que permite a los estudiantes de ciclo complementario o profesional cursar asignaturas de posgrado en paralelo. Cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad institucional vigente, y el reconocimiento de estos cursos como requisito de grado. El estudiante deberá matricular como mínimo cuatro (4) créditos de asignaturas de programas de posgrado de la Facultad. Esta modalidad es administrada por la oficina de posgrado.

Parágrafo. El estudiante que curse esta modalidad deberá aprobar las asignaturas con una nota mínima de 3.5.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. El comité de trabajos de grado, cada periodo académico, definirá el cronograma de Trabajos de Grado, que deberá ser de obligatorio cumplimiento para los estudiantes que decidan iniciar con este proceso.

Artículo 21. La presente Resolución, rige a partir del periodo académico 2023-2 para estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que en el momento no se encuentran inscritos en ninguna modalidad.

Artículo 22. Las demás disposiciones no contempladas en esta Resolución serán analizadas como casos particulares por el Consejo de Facultad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 días del mes agosto de 2023

JORGE IVÁN BRAND ORTIZ

Decano y Presidente Consejo de Facultad
de Ciencias Económicas y Administrativas

YANETH VALENCIA TERREROS

Secretaria Consejo de Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas

